GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 294 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS

Puerto Maldonado, 14 MAY 2019

VISTO:

El informe técnico N°018-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CON/brcr, de fecha 08 de mayo del 2019, donde recomienda Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de la empresa MUNAY MALLQUIKUNA S.R.L, titular del contrato de conservación N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-CON-J-003-11, por el periodo de 5 años en una superficie total de 4,081.99 has de extensión, ubicada en el sector San Juan Distrito de Laberinto Provincia de Tambopata Región de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Los títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los Constitución Política del Perú en su artículo 66°establece; que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y que el estado es soberano en su aprovechamiento. Dispone además que por ley orgánica se fijen las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N°26821, en sus artículos 3°, 19°, 28°, considera a las especies de flora como recursos naturales, indicando que los derechos para su aprovechamiento sostenible se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y disponiendo que dicho aprovechamiento sostenible implica el manejo racional del recurso teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando así su sobre explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Que la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de fecha 30 de Abril del 2010, mediante el cual el Ministro de Agricultura declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios, de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se autoriza a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para realizar las acciones Administrativas.

Que la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que, en el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley forestal y Fauna Silvestre aprobado mediante decreto supremo N°018-2015-MINAGRI - el Plan de Manejo Forestal, indica, que para el inicio de operaciones de cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS. El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días de calendario. El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°281-2016-SERFOR/DE, de fecha 21 de diciembre del 2016, se resuelve aprobar los "lineamientos para la elaboración de declaración de manejo de concesiones de conservación".

Que, en el precitado lineamiento para la elaboración de declaraciones de manejo en concesiones de conservación y en cual menciona en sus numerales 6.6 programas a desarrollar en la concesión *"La implementación de la DEMA de concesiones para conservación se realiza a través de los programas contemplados en los presentes lineamientos, cuando la ejecución de los programas implique la construcción de infraestructura al interior de la concesión, se deberá tener en cuenta que guarde la máxima relación con las características del entorno, la utilización de materiales de la región y que causen el menor impacto ambiental posible, debiendo adjuntarse los planos correspondientes, que indiquen sus dimensiones y tipo de materiales. En caso se requiera utilizar productos maderables para dicha infraestructura, de manera excepcional se podrá utilizar la madera procedente de los árboles caídos naturalmente, los árboles sobremaduros y de los obtenidos como consecuencia de la habilitación de espacios para la infraestructura a construir, a excepción de las especies que se encuentran en los apéndices CITES y las declaradas en veda. Para tal efecto, se debe detallar las dimensiones dasométricas de los árboles a utilizar y ubicación en coordenadas UTM. En estos casos la ARFFS debe realizar una inspección ocular previa a la aprobación de la DEMA".*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo Tania Margot Yábar Villarroel en el cargo de Director Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD;

Que, mediante Carta S/N con expediente N°4021 de fecha 24 de mayo del 2018 el concesionario presenta su Declaración de Manejo para su debida evaluación y mediante la carta N°002-2019-CONSERVACION-MUNAYMALLQUIKUNA, de fecha 11 de febrero del 2019, el concesionario solicita que se continúe con la evaluación de la declaración de manejo de la concesión de conservación;

Que, Mediante la carta S/N de fecha 09 de abril del 2019, el concesionario presenta el informe de ejecución final de la vigencia del plan de manejo del año 2013-2018, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, mediante el informe técnico N°018-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 08 de mayo del 2019, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de la empresa MUNAY MALLQUIKUNA S.R.L, titular del contrato de conservación N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-CON-J-003-11, por el periodo de 5 años en una superficie total de 4,081.99 has de extensión, ubicada en el sector San Juan Distrito de Laberinto Provincia de Tambopata Región de Madre de Dios, por haber cumplido con los lineamientos para la elaboración de manejo en concesiones de conservación, así mismo deberá de implementar el programa de ecoturismo como actividad complementaria teniendo en cuenta que dicha actividad guarde la máxima relación con las características del entorno la utilización de los materiales de la región y que causen el menor impacto ambiental posible.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR; Nº 034-2009-GRMDD/CR Nº 007-2012-GRMD/CR; Nº 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional Nº 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº013-2019-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo 018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de la empresa MUNAY MALLQUIKUNA S.R.L, titular del contrato de conservación N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-CON-J-003-11, por el periodo de 5 años en una superficie total de **4,081.99 has** de extensión, ubicada en el sector San Juan Distrito de Laberinto Provincia de Tambopata Región de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación se enmarcan en las coordenadas siguientes:

Coordenada UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)							
Vért.	ESTE	NORTE	REFERENCIA	Vért.	Este	Norte	REFERENCIA
V 1	422414.05	8573258.23	Terrenos del estado	V 13	428959.95	8571630.00	concesión minera
V2	428912.01	8575580.83	Quebrada misisipi	V14	425853.90	8570630.00	Rio malinoswki
V3	436340.00	8569800.00	Concesión forestal Lazo	V15	424795.00	8570630.00	concesión minera
V4	436224.64	8569630.00	concesión minera	V16	424795.00	8569630.00	concesión minera
V5	435795.00	8569630.00	concesión minera	V17	425657.64	8569630.00	concesión minera
V6	435795.00	8567927.50	concesión minera	V18	423215.01	8569792.51	Rio malinoswky
V7	434795.00	8568318.37	Rio malinoswki	V19	426182.00	8573049.00	predio agrícola
V8	434795.00	8568630.00	concesión minera	V20	428121.00	8573539.00	predio agrícola
V9	433819.67	8568630.00	concesión minera	V21	428061.00	8573968.00	predio agrícola

V10	429770.05	8572630.00	Rio malinoswki	V22	426122.00	8573478.00	predio agrícola
V11	428795.00	8572630.00	concesión minera				
V12	428795.00	8571630.00	concesión minera				
Superficie (ha)				4,081.99 has			

Artículo °2.- Deberá de Cumplir con implementar el programa de ecoturismo como actividad complementaria teniendo en cuenta que dicha actividad guarde la máxima relación con las características del entorno, la utilización de los materiales de la región y que causen el menor impacto ambiental posible, de acuerdo a la resolución directoral regional N° 1036-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 26 de setiembre del 2018 en el cual aprueban dicha actividad.

Artículo 3°. - **Notificar** la resolución al representante legal de la empresa de conservación Sr. Mayron Antonio García Oroche a fin de indicar que, culminado el año operativo, el concesionario debe presentar el informe de ejecución anual, asimismo, al finalizar la vigencia de la DEMA, se debe presentar el informe de ejecución final, dichos informes deben ser presentados a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre como autoridad regional y al OSINFOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular de la concesión.

Artículo 4°. - El concesionario culminado el año operativo deberá de presentar el informe de ejecución anual, en el cual informará sobre las actividades realizadas del programa de ecoturismo y poder determinar el pago correspondiente del derecho de aprovechamiento según lo dispuesto en el artículo 117° del reglamento para la gestión forestal aprobado mediante decreto supremo N°018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- Los pagos por derecho de superficie y turistas más el 10% del valor obtenido son anuales y se cancelan hasta el término del año calendario de acuerdo al cronograma y condiciones serán establecidas por la autoridad regional.

Artículo 6°. - Remitir la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Tania Margot Tahar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE · DIRECCION REGIONAL DRFFS · GOREMAD

04814159

24 - 5 - 19